

1 LEOPOLDO QUIROS CASTRO; y, JUDITH VICTORIA CASTRO AMADOR; todos
2 de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de
3 Guayaquil. SEGUNDA: DENOMINACION.- La compañía de
4 Responsabilidad Limitada denominada "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA.
5 LTDA. -TERCERA: OBJETO SOCIAL. -La Compañía se dedicará al
6 servicio de Tratamiento de Hemodiálisis, Diálisis Peritoneal,
7 atención médica ambulatoria, atención médica hospitalaria,
8 servicio ambulatorio; : a) La importación, exportación, compras,
9 ventas, distribución, consignación, representación y
10 comercialización de lo siguientes: De equipos de instrumentos
11 médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal,
12 reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de
13 radiografías, biomateriales odontológicos y muebles e implemento
14 de uso hospitalarios en general; .- De productos lácteos, bebidas
15 gaseosas y aguas purificadas; .- De implementos útiles de
16 equipos de oficinas, sus repuestos y accesorios para la
17 elaboración de libros en general; .- De maquinarias y equipos
18 industriales de la rama metal-mecánica; de artefactos domésticos
19 y electrodomésticos sus repuestos y accesorios, .- De productos
20 agroquímicos farmacéuticos de clases de derivados de
21 hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, exploración y
22 explotación de recursos naturales.- De productos dietéticos,
23 agrícolas de ramas alimenticias, y agroindustrial.- De libros,
24 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
25 prima a). Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de
26 maquinarias y equipos.- Podrá hacer investigaciones y labores de
27 mercadeo y de comercialización interna. También se podrá dedicar
28 a la selección y evaluación de personal, su contratación y sub-

1 contratación también tendrá por objeto dedicarse a la actividad
2 mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente,
3 representante de personas naturales y/o jurídicas y cuentas
4 correntistas mercantil. Podrá adquirir acciones, participaciones
5 o cuotas de otras sociedades afines con su objeto. Para el
6 cumplimiento de sus fines a la Compañía podrá celebrar toda
7 clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados
8 con su objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.- El
9 plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a
10 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el
11 Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la JUNTA GENERAL
12 podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de
13 requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la
14 ley de las Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
15 domicilio principal de la Sociedad será de la ciudad Guayaquil,
16 el cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es
17 Ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
18 Compañía es de Cuatrocientos Dólares Americanos dividido EN
19 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un dólar cada una. SEPTIMA: El
20 capital social de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PASAL"
21 PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA. se encuentra íntegramente suscrito
22 por los socios de la siguiente manera: el DR. JORGE PATRICIO
23 PATIÑO SALVADOR, suscribe ciento sesenta participaciones de un
24 dólar cada una; KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS, suscribe sesenta
25 participaciones de un dólar cada una; JORGE Patricio PATIÑO
26 RODRIGUEZ, suscribe cuarenta participaciones de un dólar cada
27 una; JOSE LEOPOLDO QUIROS CASTRO, suscribe ochenta
28 participaciones de un dólar cada una; y, JUDITH VICTORIA CASTRO

1 AMADOR, suscribe sesenta participaciones de un dólar cada una;
2 OCTAVA: DEL PAGO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
3 COMPAÑÍA "PASAL" CIA. LTDA., es pagado por los socios de la
4 siguiente manera: DR. JORGE PATIÑO SALVADOR, KARIN RUMBEA
5 THOMAS, JORGE PATIÑO RODRIGUEZ, DR. JOSE QUIROS CASTRO, y JUDITH
6 CASTRO AMADOR, pagan el valor total de sus participaciones con
7 el aporte en especie, es decir aportan una Computadora marca
8 Hurricane Serie # seis cero nueve cero dos PC Blaster IX Mother
9 Board Intel Triton AB-PR cinco siete cinco dos cero cero PCI,
10 controlador IDE PCI INTEGRADO INTERFACE MEJORADA PROCESADOR AMD
11 K cinco PR uno seis seis, doscientos cincuentiséis KB memoria
12 caché Disco Duro dos punto uno GB IDE WESTEM DIGITAL HOPPY DISK,
13 DRIVE uno/cuarenticuatro mb dieciséis mb memoria RAM, Teclado
14 Serie # A cero ocho seis dos uno cinco cuatro de ciento cuatro
15 Teclas Win noventicinco español Mouse serial tres Bottom. Un
16 monitor Hurricane serie # nueve siete R dos cero tres uno cinco
17 uno de catorce pulgadas SVGA Color veintiocho Max; Multimedia
18 Creative Labs infra un mil ochocientos incluye CDROM dieciséis
19 x, Tarjeta de Sonido ESS Technology Parlantes Creative Labs,
20 Modem Interno US Robotic treintitrés mil seiscientos bps. El
21 equipo que se aporta como pago del Capital ha sido avaluado por
22 socios fundadores de la Compañía, de mutuo acuerdo, por ser
23 justo y legitimo en la cantidad de Cuatrocientos dólares
24 americanos, que es el valor total del Capital Social suscrito y
25 pagado. La misma que se transfiere a favor de la Compañía
26 "PASAL" PATIÑO SALVADOR C. LTDA. NOVENA: ESTUTOS SOCIALES.- Los
27 socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente ESTATUTO
28 SOCIAL: Artículo Primero: El Gobierno de la Compañía estará a

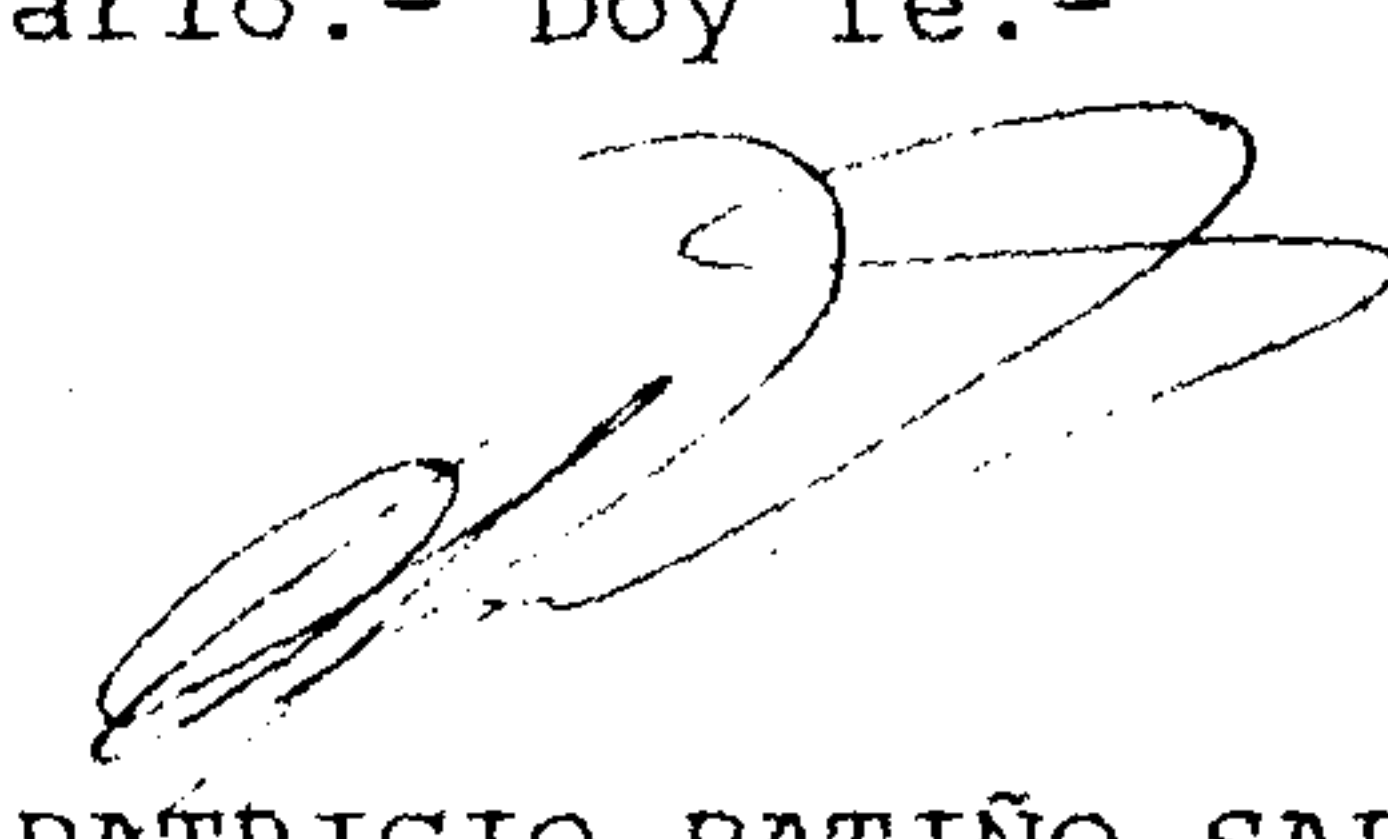
1 cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano
2 supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del
3 PRESIDENTE y del GERENTE GENERAL. Artículo Segundo: La Junta
4 General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente
5 General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho
7 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta será
8 presidido por el Presidente y actuará DE SECRETARIO EL GERENTE
9 GENERAL. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
10 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
11 Artículo Tercero.- No se requerirá de convocatoria previa cuando
12 se trate de Junta General Universal, de conformidad con el
13 artículo número Doscientos treintiocho de la Ley de Compañías.
14 En este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la
15 correspondientes Actas de Junta General bajo sanción de nulidad
16 y podrá reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de
17 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
18 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del
19 capital pagado, presente o representado cuando se trata de la
20 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
21 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
22 expresarse así en la segunda convocatoria. Artículo Cuarto.-:
23 Salvo disposición en contrario de la ley o del presente
24 Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
25 capital pagado concurrente. Los socios que tengan sus
26 participaciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un
27 voto en las deliberaciones de la Junta General. Las
28 participaciones no liberadas darán derechos a votos en

1 proporción a su valor pagado. Artículo Quinto: REPRESENTACION
2 LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida
3 individualmente, por el Presidente y por el Gerente General,
4 quienes podrán ser o no socios de la Compañía y durarán cinco
5 años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán
6 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO:
7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
8 General; a) Designar y remover libremente al Presidente y al
9 Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
10 Principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus
11 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el
12 Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de
13 reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la
14 constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y,
15 e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto:
16 ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL .- El
17 Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más
18 amplias facultades para administrarlas y ejercerán la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
20 Tienen poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y
21 para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos
22 y contratos, con excepción de aquellos que fueran extraños al
23 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la
24 Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
25 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden
26 público. ARTICULO OCTAVO: La compañía se disolverá por las
27 causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará
28 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios

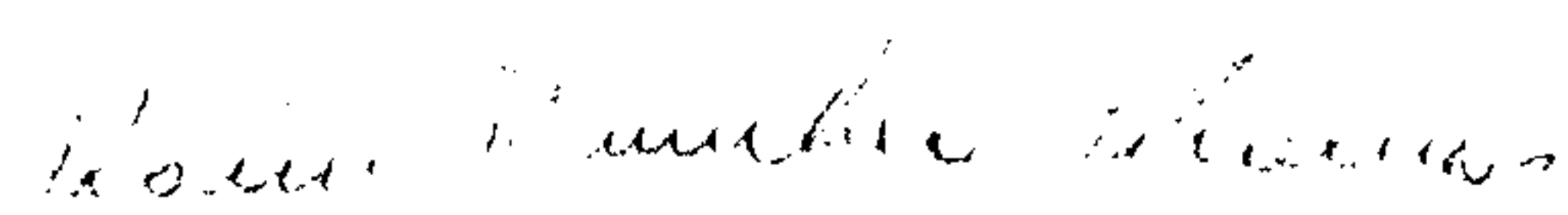
1 administradores. ARTICULO NOVENO: En todo lo que no se encuentre
2 pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a la
3 previsto en las leyes de la República. -----

4 DISPOSICION TRANSISTORIA: Queda facultado el ABG. PAXI ELADIO
5 MORAN RETO para firmar todos los suscritos y en general realizar
6 todas la gestiones pendientes al perfeccionamiento del presente
7 contrato, inclusive para obtener el Registro Unico de
8 Contribuyente de la Compañía, Agregue usted, señor Notario, las
9 demás cláusulas de estilos para la validez y perfeccionamiento
10 de estas estructuras públicas.-----

11 ABG. PAXI ELADIO MORAN RETO.- Registro número siete mil
12 seiscientos treinta y cinco.- (Hasta aquí la minuta). - Es
13 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
14 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a
15 escrituras públicas para que surta todos los afectos legales.-
16 Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en
17 alta voz a los otorgantes, quienes la prueban en todas sus
18 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo
19 el Notario.- Doy fe.-

20 
21
22 JORGE PATRICIO PATIÑO SALVADOR.

23 C.I. 090296352-9 Vot. 0041 077

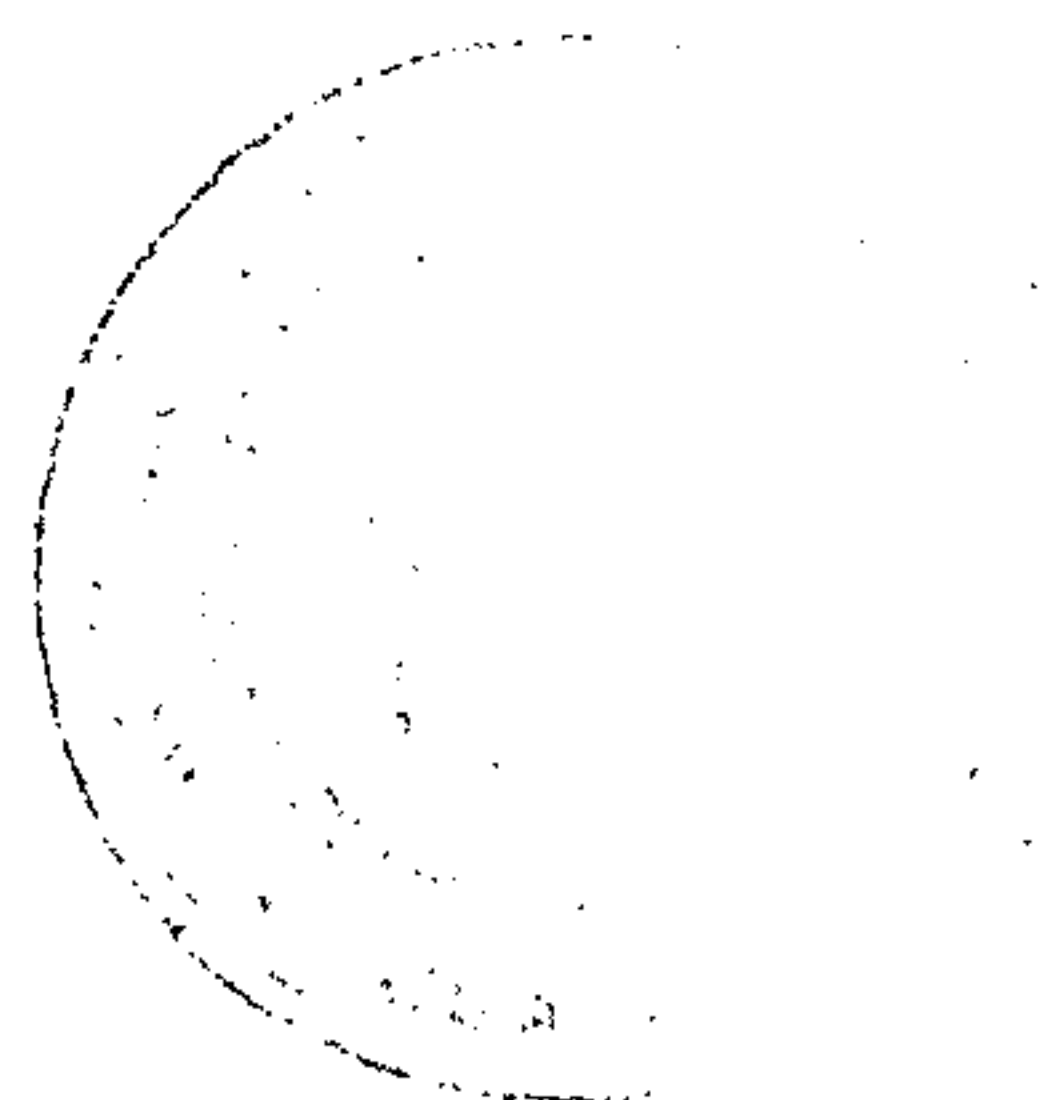
24
25 
26 KARIN FEDORA RUMBEA THOMAS

27 C.I. 090798074-2 Vot. 01 10247

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

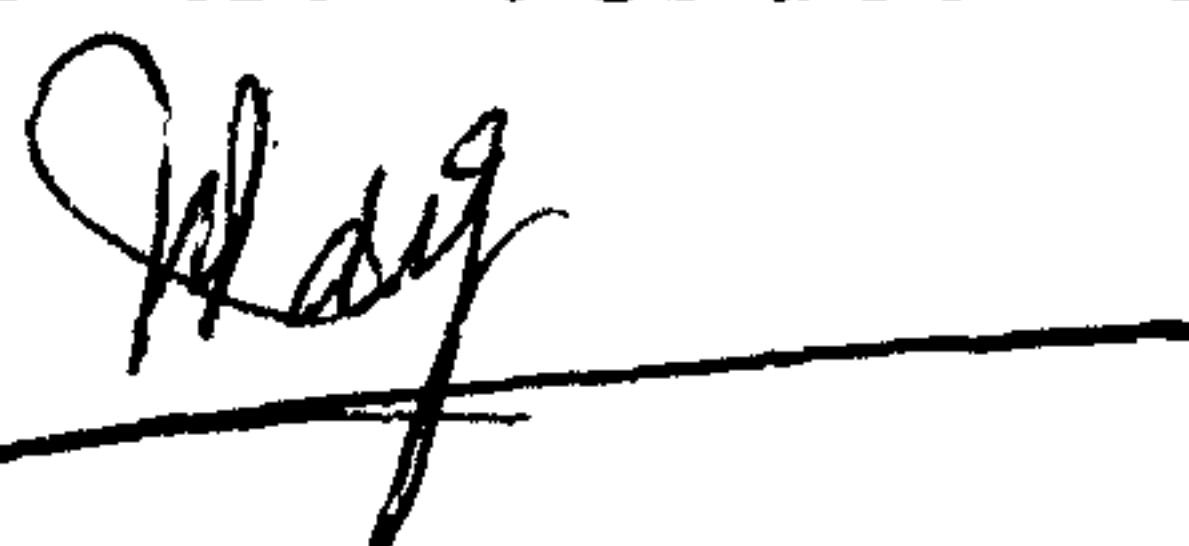
Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMEFA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "PASAL" PATINO SALVADOR CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintidos de Septiembre del año dos mil, de todo lo cual doy fe.

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ 0007765, dictada el 15 de Diciembre de 2000 por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil (E), he tomado Nota de su aprobación al margen de la matriz de la Escritura del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 04 de Enero de 2.001.-



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007765, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil (E), el quince de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía "PASAL" PATIÑO SALVADOR CIA. LTDA., de fojas 4.627 a 4.635, Número 923 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.121 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se matendrá fijo un extracto con el número 40, de la presente escritura pública en la Sala de este Despacho .- Guayaquil, quince de Enero del dos mil uno.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. BRP
Trámite N° 62431
Valor pagado por este trámite
\$47.65

